

Corte Suprema de Justicia de la Nación

En Buenos Aires, a los 4 días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y cinco, los señores Ministros que suscriben la presente,

CONSIDERARON:

Que resulta necesario precisar los alcances de la Acordada 29/95.-

Por ello,

ACORDARON:

Exceptuar del arancelamiento dispuesto en la acordada 29/95 la certificación de fotocopias y la expedición y certificación de testimonios y de firmas referidos a actuaciones judiciales, que fueran solicitados por las partes o por los auxiliares de la justicia intervinientes en el proceso, a partir de la notificación de la presente.-

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.-

JULIO IS. NAZARENO

CESAR BELLUSCIO

Right RICARDO LEVENE (H)

ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI

ARLOS S.

ANTONIO BOGGIANO

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

GUSTAVO A BOSSERT